

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en la referida acta de audiencia, se hizo constar la remisión del escrito de alegatos del Síndico del Municipio de San Martín Peras, Estado de Oaxaca, recibido el veintiséis de mayo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y, registrado con el folio 009237, los cuales se tuvieron por formulados en proveído de seis de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, de conformidad con el artículo 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

¹ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, y el artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 7

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 143823

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019d1	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T01:26:15Z / 12/07/2022T20:26:15-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	0b c5 3a 7c ed c3 74 71 8c da 98 c7 6a 55 5e f8 3c 23 7e f0 6e a5 78 61 a7 0a f2 ef e7 68 a5 c5 ff d1 fe 79 e3 93 87 04 4d 09 e1 03 e1 4b 80 3b 49 d6 83 92 46 2a 6e b1 2d 35 5a f1 c4 1a 81 7b 51 28 06 57 5b d7 9b 87 bb 69 72 ce 30 d8 ba f5 61 67 a2 5d ff 4d 71 69 c5 2c 14 40 24 fa 7c a4 80 95 36 3e 74 8a ba e6 a7 ab 23 9b 64 36 6f 88 ce 62 69 e6 95 39 f3 9e da 37 eb 7f 29 0a 1f 49 e4 3b d8 f5 8d 04 d3 c0 b7 f0 a6 f4 59 17 7c 0f 75 73 6b 7f 24 d8 bf a9 5e d0 a2 25 8a 7a 43 17 c3 46 9c 07 e2 bd 96 89 22 c4 95 da 18 51 43 52 2d 13 24 9f e8 a4 fa 89 40 90 8f 14 5c 8e c6 6e 94 08 bb a5 02 0b 25 43 b6 ce e7 35 2a ad 67 1b d6 a7 7d bb 9b d8 81 4c 14 f6 6a 30 db 6f 3a 34 7f 59 60 df 45 3c c1 a0 86 4a 7e 07 f8 07 c3 5e ea b0 be b6 22 60 50 00 46 4f a7 ff 36 a3 e1 64			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T01:26:15Z / 12/07/2022T20:26:15-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000019d1				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	13/07/2022T01:26:15Z / 12/07/2022T20:26:15-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4890121			
	<i>Datos estampillados</i>	93DBD831E6B0B3CF6EBD1F3195A1771E3B92177454E39BED4B0BCB8FD818302E			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/07/2022T21:36:01Z / 07/07/2022T16:36:01-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	5d 96 26 2c f0 4c e0 60 88 62 51 88 dd 8f d6 6e a8 01 81 d7 f3 fe 2d c1 46 e3 b3 31 44 1f 4a 9f 42 c9 de 46 14 ac 55 3c 5f 12 14 2c 54 70 fd 32 44 38 19 78 18 d6 54 d7 23 c4 91 ca 38 98 a7 37 60 27 88 9f 9c 96 44 38 fb 03 70 3a ac 9a c8 77 3e 6d cc 13 44 df 4c f2 a6 49 c0 91 15 78 9f 7a c6 b8 26 6c 30 30 9a f1 f0 bb 67 bc bf 15 e3 65 e9 8d 94 ef 98 25 03 8a 5c fb 71 16 a0 93 8a 85 e5 df ba f1 24 32 c8 1d 0a 9a 74 28 05 39 84 b9 5f d3 01 c1 bb 3c fb bf 1b e8 63 fc 96 56 e9 16 69 4f 6a 30 e1 03 6a 8c bf 36 35 16 4d 24 25 5a a3 46 fc 82 21 8c fe 50 ea 53 b8 17 aa 51 23 44 6f 47 5d 1d a3 bc 8f b6 0b f0 72 51 1d eb e4 60 58 16 53 7e 99 3c e5 e4 39 63 ee 3c e4 87 79 fe be f6 fc bb 76 48 e4 92 d5 b8 c3 f6 fd ab 63 ef ec 92 8a ba 43 7b e6 52 07 1b 97 63 8c 35 73 2b			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/07/2022T21:36:02Z / 07/07/2022T16:36:02-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	07/07/2022T21:36:01Z / 07/07/2022T16:36:01-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4876831			
	<i>Datos estampillados</i>	9E82338320B20A3B0C5A26D46F6F0909391DDFEEDF148B440491EAE1E8F7A9C2			